

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Filiación
Demandante: Alba Milia Gómez de Grueso
Radicación: 76001-31-10-009-1997-00859-00

Revisada la presente actuación, advierte el despacho que, realizada la búsqueda de rigor en el presente asunto, no se logró la ubicación del expediente dentro del proceso de la referencia, por lo tanto, teniendo en cuenta lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Familia M.P. Óscar Fabián Combariza Camargo en proveído del 12 de septiembre del 2023, que sobre el particular indicó:

“...En caso de no ser hallado el expediente del proceso identificado con el número de radicación 1997-859 dentro del término concedido para ello, el juzgado accionado deberá iniciar de manera inmediata el trámite de reconstrucción del expediente consagrado en el artículo 126 del Código General del Proceso, con el fin de dar respuesta de fondo al derecho de petición presentado por el apoderado judicial de la señora María del Carmen Moscoso de Borja.”

Además, que para dar respuesta al petente, se hace necesaria la reconstrucción del expediente. Así las cosas, en virtud de dispuesto en el numeral 1º del artículo 126 del Código General del Proceso, procede el Despacho a iniciar el trámite de reconstrucción.

Para tal efecto y conforme con lo establecido en el numeral 2º de la citada norma, se procederá a señalar fecha y hora con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual se ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la reconstrucción del presente expediente.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora el día **MIÉRCOLES 07 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.**, para que se surta la audiencia de que trata el art. 126 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberá aportar las grabaciones y documentos que posean.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por lo que se solicita a las partes aportar sus correos electrónicos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, a fin de hacerles llegar el link respectivo.

TERCERO: AGRÉGUESE a los autos la solicitud realizada el 07 de julio de los corrientes, para imprimirle el trámite que corresponde en su debida oportunidad procesal de ser necesario.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 130 Hoy 11 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

DERR